



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas,	200
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcales y Cámaras Oficiales, anual pesetas	250
Particulares, anual pesetas.	300
Número suelto corriente, 3,00	
Id. id. atrasado, 6,00	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Art. 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 5,00 pesetas.

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 712494

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año LXXXVI

Miércoles 8 de septiembre de 1971

Núm. 108

Administración Central

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 3 de septiembre de 1971 sobre determinación del alcance y efectos de la información administrativa en materia electoral. ("Boletín Oficial del Estado" número 212, de 4 de septiembre de 1971).

Excelentísimos señores:

El artículo primero de la Orden de esta Presidencia de 16 de agosto de 1971, por la que se dan normas para la celebración de elecciones de Procuradores en Cortes de Representación Familiar, ha suscitado numerosas consultas sobre el alcance y efectos de la información que sobre elecciones de representación familiar han de facilitar el Centro de Información Administrativa de la Presidencia del Gobierno y las Oficinas de Información de los distintos Departamentos ministeriales y Gobiernos Civiles.

Estas Oficinas, creadas para agilizar las relaciones del público con la Administración, han de informar al electorado que a ellas se dirija, sobre cuantas cuestiones tiendan a facilitar el ejercicio del derecho y obligación de emisión del voto.

En consecuencia, y con el fin de fijar los efectos de la información que han de suministrar los referidos Organismos, esta Presidencia tiene a bien disponer:

Artículo único.—El Centro de Información Administrativa de la Presidencia del Gobierno, los Servicios de Información Administrativa de los distintos Departamentos ministeriales y las Oficinas de Información de los Gobiernos Civiles, atenderán, sin perjuicio de la competencia atribuida a las Juntas del Cen-

so, las informaciones que se soliciten sobre las elecciones a Procuradores en Cortes de Representación Familiar. Dichas informaciones se ajustarán a los límites fijados por el artículo 33 de la Ley de Procedimiento Administrativo, Orden de 22 de octubre de 1958 y Decreto 93/1965, de 28 de enero, no originando, por tanto, derechos ni expectativas de derechos a favor de los solicitantes ni terceros.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid 3 de septiembre de 1971. — CA-RRERO.

Excmos. Sres. Ministros.

3048

Administración Provincial

Diputación Provincial de Palencia

Anuncio de concurso

En virtud de acuerdo del Pleno de esta Excm. Diputación, de fecha 11 de agosto último, se anuncia concurso público para la adquisición de CIENTO CINCUENTA toneladas métricas de carbón en clasificado "grancilla", con destino a los servicios de calefacción del Palacio Provincial.

La totalidad del suministro será realizado en la forma establecida en el pliego de condiciones, en el plazo de dos meses.

La fianza provisional para tomar parte en este concurso, será de 6.000 pesetas.

La fianza definitiva a constituir por el adjudicatario, será del 4 por 100 del importe de la adjudicación.

Las proposiciones, acompañadas de la do-

cumentación que se señala en el pliego de condiciones, se presentarán en la Secretaría de esta Diputación durante los veinte días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en las horas de nueve a trece. Separadamente y acompañando a las proposiciones, se presentarán las correspondientes muestras en la forma indicada en el pliego de condiciones.

La apertura de pliegos tendrá lugar en el Palacio Provincial, a las trece horas del primer día hábil siguiente al en que termine el plazo de presentación de los mismos.

El pliego de condiciones del concurso y demás antecedentes, se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Diputación, donde podrán ser examinados todos los días laborables, durante las horas de oficina.

Las proposiciones serán dirigidas al Ilustrísimo señor Presidente de la Excm. Diputación, reintegrándose con póliza del Estado de 6 pesetas y timbre provincial de igual cuantía y serán redactadas con arreglo al siguiente modelo:

D. ..., mayor de edad, vecino de ..., con domicilio en ..., provisto de Documento Nacional de Identidad número ..., expedido el día ... de ... de ..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día ..., se comprometo a suministrar a la Excm. Diputación Provincial de Palencia CIENTO CINCUENTA toneladas métricas de carbón en clasificado "grancilla", igual a la muestra presentada, por el precio total de ... pesetas (en letra), con estricta sujeción al pliego de condiciones del concurso.

(Fecha y firma del proponente).

Palencia 4 de septiembre de 1971.—El Secretario General, Jesús Rodrigo García.

3043

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO**Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral****Dependencia Provincial de Palencia****ANUNCIO OFICIAL**

Se pone en conocimiento de todos los interesados que, en la Secretaría del correspondiente Ayuntamiento, se hallan expuestos al público, durante el período reglamentario de tres meses y a partir del día 3 de septiembre, los documentos que han de servir de base al CATASTRO TOPOGRAFICO PARCELARIO del término de LEDIGOS, consistentes en las copias de los planos parcelarios de los polígonos que constituyen la totalidad del término y las relaciones de características originales de los mismos, con expresión de las parcelas contenidas en ellos y respectivas superficies, pagos, cultivos y propietarios.

Los interesados pueden presentar ante la Junta Pericial del referido término de Ledigos y en el indicado plazo de tres meses, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Palencia 4 de septiembre de 1971. — El Ingeniero Delegado Regional, Vicente Gómez-Pollete.

3038

MINISTERIO DE AGRICULTURA**Delegación Provincial de Palencia****SECCION FORESTAL**

Recibido en esta Jefatura el expediente de amojonamiento del monte "Duque", número 238 del Catálogo de los de U. P. de la provincia de Palencia, sito en el término municipal de Bárcena de Campos y perteneciente a dicho pueblo y al de Santa Cruz del Monte, se hace saber que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 147 del vigente Reglamento de Montes, de 22 de febrero de 1962, se abre vista del mismo en las Oficinas de este Servicio, Casado del Allisal, 31, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que pueda ser examinado todos los días hábiles, en horas de oficina, por los interesados, que podrán presentar durante los quince días siguientes las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 31 de agosto de 1971.—El Ingeniero Jefe accidental, Juan Ignacio García Segovia.—V.º B.º: El Delegado Provincial del Ministerio de Agricultura, José María Díez Ochoa.

3044

Confederación Hidrográfica del Duero**Apertura de cobranza del canon de riego a los usuarios de las aguas de regadíos de Camporredondo, Ruesga, Cervera y Arbejal y Aguilar de Campoo**

La Dirección de esta Confederación ha fijado la apertura de la cobranza del canon de riego a los usuarios de las aguas de los regadíos de Camporredondo, Ruesga, Cervera y Arbejal y Aguilar de Campoo, correspondientes a las campañas de los años 1969 y 1970.

Dicha cobranza, en período voluntario, se efectuará en las oficinas de los Ayuntamientos, en los días y horas que a continuación se señalan:

Camporredondo de Alba, día 13 de septiembre, a las once de la mañana.

Ruesga, día 13 de septiembre, a las nueve de la mañana.

Cervera de Pisuerga, día 14 de septiembre, a las nueve de la mañana.

Arbejal, día 14 de septiembre, a las nueve de la mañana.

Aguilar de Campoo, día 14 de septiembre, a las cuatro de la tarde.

Valladolid 3 de septiembre de 1971. — El Ingeniero Director (ilegible).

3047

Administración de Justicia**Juzgados de primera instancia e instrucción****PALENCIA.—NUM. 1**

Don Jesús Seoane Cacharrón, Secretario del Juzgado de instrucción número uno de Palencia y su partido.

Certifico: Que en las diligencias del procedimiento especial número 26-71, se ha practicado la siguiente

Tasación de costas

que practico yo el Secretario, en cumplimiento de lo ordenado en el procedimiento especial por delitos menores, tramitado en este Juzgado con el número 26 del año 1971, por el delito de imprudencia temeraria; penado Fernando Moreira, vecino de Francia:

Actos jurídicos documentados, Ley 41-64, 250 pesetas.

Otros derechos del Estado, 50

Registro, expedición de despachos, desgloses y citaciones domiciliarias, D. C. 6, 11, 13 y 14, 600.

Acción Civil, artículo 3.º a), T-V., 915.

Acción penal, artículo 3.º b), T-V., 500.

Cumplimiento de despachos, artículo 75, T-II, 400.

Consignaciones en metálico, artículo 83, T-II, 150.

Apoderamientos apud-acta, artículo 64, número 5, T-II, 100.

Constitución y cancelación de fianzas, artículo 89, T-II, 150.

Embargos y ampliación de embargos, artículo 64, número 4, T-II, 450

Cancelación de embargos y anotaciones preventivas, artículo 64, número 3, T-II, 200.

Ejecución de sentencia, artículo 86, T-II, 150 pesetas.

Tasación de costas, artículo 64, número 3, T-II, 200.

Pólizas de la Mutualidad Judicial, 1.800. Total, 5.915 pesetas.

Palencia treinta y uno de agosto de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario judicial, Jesús Seoane.

3010

Juzgados municipales**PALENCIA****Cédula de citación**

Biagio Vincenzo Mineo, mayor de edad, hijo de Rosario y Mariana, casado, domiciliado en Nürnberg (Alemania), calle Tafelhofstr, número 26, comparecerá ante este Juzgado municipal el día veinticuatro del actual mes de septiembre, a las once horas, a fin de que asista como perjudicado al juicio de faltas que se sigue con el número 529-71, por daños en accidente de circulación, previniéndole que de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Palencia tres de septiembre de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario, F. Maté.

3030

PALENCIA**Cédula de citación**

Maja Lilly Freyre, de 31 años, casada, Maestra Nacional, hija de Ernesto y Marta, natural de Lufen-Uhwiesen (Suiza) y vecina de 8164 Bachs (Suiza) y Fernando Freyre Fortunez, de 35 años, casado, Profesor, vecino de Bachs (Suiza), comparecerán ante este Juzgado municipal el día veintiocho del actual, a las once horas, al objeto de asistir, la primera, como denunciada y el segundo, como perjudicado y responsable civil, al juicio de faltas que se sigue con el número 532-71, por daños en accidente, previniéndoles que de no comparecer, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Palencia tres de septiembre de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario, F. Maté.

3039

Juzgados comarcales**BALTANAS**

Pierri Giaouque, domiciliado en la avenida Henri Bardier, 1203, Ginebra (Suiza), comparecerá ante este Juzgado comarcal de Baltanás en el término de diez días, para satisfacer la multa y costas impuestas en los autos de juicio de faltas seguidos contra el mismo con el número 33 de 1971, sobre infracción a la Ley de Caza, bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado en rebeldía, conforme establecen los artículos 834 y 839 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Baltanás treinta y uno de agosto de mil novecientos setenta y uno.—El Juez comarcal sustituto (ilegible).

3033

BAÑOS DE CERRATO

Don Juan José Sertucha Díez, Juez comarcal de Baños de Cerrato (Palencia).

Hago saber: Que en el juicio de cognición que bajo el número 1-71 se tramita en este Juzgado, a instancia de don Felipe Velasco Caballero, don Luis Martínez González y excelentísimo Ayuntamiento de Dueñas, representados por el Procurador don Daniel Ibáñez Espeso, bajo la dirección del Letrado don Jacinto Giraldo, contra don Manuel Díaz Ruiz y Compañía de Seguros Galicia, S. A., representada esta última por la Procurador doña María Jesús Rodríguez González y bajo la dirección del Letrado don Antonio Hermoso Junco, en reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen como sigue:

SENTENCIA.—En Baños de Cerrato a veinticinco de agosto de mil novecientos setenta y uno. El señor don Juan José Sertucha Díez, Juez comarcal de esta localidad, habiendo visto los presentes autos de juicio de cognición, seguidos entre partes: como demandantes, don Jesús Martínez González, mayor de edad, casado, Abogado y vecino de Burgos, excelentísimo Ayuntamiento de la ciudad de Dueñas y don Felipe Velasco Caballero, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Dueñas, que han comparecido en autos bajo la representación del Procurador don Daniel Ibáñez Espeso y la dirección del Letrado don Jacinto Giraldo Rodríguez, y de otra, como demandados, don Manuel Díaz Ruiz, mayor de edad, conductor y vecino de Madrid y el representante legal de la Compañía de Seguros Galicia, S. A., domiciliada en La Caruña, sobre reclamación de cantidad por indemnización de daños; y

FALLO.—Que estimando totalmente la demanda, debo condenar y condeno a los demandados don Manuel Díaz Ruiz y la Compañía de Seguros Galicia, S. A., con carácter sub-

sidiario, a que satisfagan a los demandantes don Felipe Velasco Caballero, la cantidad de ocho mil quinientas pesetas; al excelentísimo Ayuntamiento de Dueñas, la de quince mil pesetas y a don Jesús Martínez González, la de dos mil quinientas pesetas en concepto de indemnización de daños y perjuicios, con expresa imposición a los demandados de las costas causadas en este procedimiento. Y para la notificación de esta sentencia al demandado en rebeldía don Manuel Díaz Ruiz, estese a lo dispuesto en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—E. Juan José Sertucha.—Rubricado. — Fue publicada el mismo día.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación en forma al demandado rebelde don Manuel Díaz Ruiz, expido el presente edicto en Baños de Cerrato a primero de septiembre de mil novecientos setenta y uno.—El Juez comarcal, Juan José Sertucha.—El Secretario, José Fernández.

3024

Administración Municipal**ABASTAS****EDICTO**

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1971, queda de manifiesto al público por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

Padrones expuestos

Desagüe de canalones y otros.
Entrada de carruajes.
Ocupación de la vía pública con escombros.
Arbitrio sobre bicicletas.
Rodaje o arrastre por vías municipales.
Tenencia de perros.
Arbitrio sobre rústica.
Arbitrio sobre urbana.
Abastas 25 de agosto de 1971.—El Alcalde (ilegible).

3011

AÑOZA**EDICTO**

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondiente al año 1971, queda de manifiesto

al público por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

Padrones expuestos

Desagüe de canalones y otros.
Entrada de carruajes.
Ocupación de la vía pública con escombros.
Arbitrio sobre bicicletas.
Rodaje o arrastre por vías municipales.
Tenencia de perros.
Arbitrio sobre rústica.
Arbitrio sobre urbana.
Tránsito de animales.
Añoza 25 de agosto de 1971.—El Alcalde, Julio Escobar.

3012

BAÑOS DE CERRATO

Adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de 24 de agosto último, la imposición de contribuciones especiales, al aprobar el proyecto de la construcción del colector de desagüe de la calle Río Carrión, que comprende los requisitos que señala el artículo 39 del Reglamento de las Haciendas Locales y con objeto de dar cumplimiento a los artículos 40 y siguientes de dicho Reglamento, el expediente quedará expuesto al público en la Secretaría municipal, por el espacio de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante el cual podrá ser examinado y dentro del mismo y de los ocho días siguientes, presentar ante esta Corporación las reclamaciones pertinentes.

Venta de Baños 1 de septiembre de 1971.—El Alcalde (ilegible).

3027

CASTRILLO DE ONIELO**EDICTO**

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1971, queda de manifiesto al público por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

Padrones expuestos

Padrón de la tasa de rodaje por vías municipales de vehículos, excluidos los de motor.

Padrón de la tasa sobre tránsito de animales domésticos por vías municipales.

Castrillo de Onielo 31 de agosto de 1971.—El Alcalde (ilegible).

3017

CERVATOS DE LA CUEZA**EDICTO**

Habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento las Ordenanzas Fiscales y sus Tarifas, referentes a las exacciones que seguidamente se relacionan, para surtir efectos a partir del ejercicio de 1971, los respectivos expedientes, con sus acuerdos de imposición o modificación, se hallarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos y presentar cuantas reclamaciones estimen pertinentes los interesados legítimos, conforme dispone el artículo 722 de la vigente Ley de Régimen Local.

Exacciones de nueva creación

Ninguna.

Exacciones que se modifican

Número 1.—Sobre desagüe de canalones y otros a la vía pública.

Número 3.—Sobre la entrada de carros y carruajes en edificios particulares.

Número 4.—Sobre el rodaje o arrastre de vehículos por las vías públicas.

Número 5.—Sobre la tenencia de perros.

Número 12.—El tránsito de animales por las vías públicas.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Cervatos de la Cueva 2 de septiembre de 1971.—El Alcalde (ilegible).

3031

DUEÑAS**EDICTO**

Por don Pedro Antonio Huertas Grijalva, en representación de INAVICO, S. A., se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de instalación de un depósito de Fuel-oil y un generador de vapor, en el pago de Canduela, de este Municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pre-

tende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Dueñas 25 de agosto de 1971.—El Alcalde (ilegible).

3007

FRECHILLA**EDICTO**

Aprobado el proyecto técnico para mejora del alumbrado público de Frechilla, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para su examen durante las horas de oficina, por el término de un mes, a los efectos prevenidos en el artículo 32 de la Ley de 12 de mayo de 1956, sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Frechilla 3 de septiembre de 1971.—El Alcalde, Isidro Alonso Emperador.

3028

FRECHILLA**EDICTO**

Aprobado por este Ayuntamiento la creación de una contribución especial sobre fincas urbanas, para atender al pago de parte de los gastos de establecimiento del servicio de abastecimiento de agua, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente de la misma, con relación de fincas y contribuyentes afectados, exposición que será por el plazo de quince días, a los efectos de su examen por los interesados, quienes durante los ocho días siguientes, podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Se convoca a los contribuyentes afectados para que asistan a la constitución de la Asociación Administrativa de contribuyentes, que se celebrará a las diecinueve horas del día 30 de septiembre, en los locales de este Ayuntamiento, para la constitución de la Mesa provisional, mediante sorteo y designación de Delegados y redacción de los Estatutos.

Frechilla 3 de septiembre de 1971.—El Alcalde, Isidro Alonso Emperador.

3028

PAREDES DE NAVA**EDICTO**

Aprobado por este Ayuntamiento en sesión plenaria del día 18 de agosto último el proyecto de construcción de un "Mercado municipal", se hace saber por medio del presente edicto, así como que en la Secretaría

municipal se halla de manifiesto el mencionado proyecto, pudiendo ser examinado y presentar reclamaciones en su contra en el plazo de un mes, según disponen los artículos 25 del Reglamento de Obras y 32 de la Ley del Suelo, de 12 de mayo de 1956, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Paredes de Nava 2 de septiembre de 1971.—El Alcalde (ilegible).

3040

REVENGA DE CAMPOS**EDICTO**

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el proyecto de presupuesto extraordinario para la aportación en metálico a la Excma. Diputación Provincial para las obras de saneamiento en Revenga de Campos, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, durante cuyo plazo todos los habitantes e interesados podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 696 del texto refundido de la Ley de Régimen Local, de 24 de junio de 1955.

Revenga de Campos 31 de agosto de 1971.—El Alcalde, A. Saldaña.

3034

SANTOYO**EDICTO**

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el presupuesto extraordinario para pago aportación en metálico a la Comisión Provincial de Servicios Técnicos de Palencia, para ejecución de las obras de "abastecimiento de agua y saneamiento de esta población", estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, durante cuyo plazo, todos los habitantes e interesados podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 del texto refundido de la Ley de Régimen Local, de 24 de junio de 1955.

Santoyo 4 de septiembre de 1971.—El Alcalde (ilegible).

3045